



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2025/MDLM**

La Molina, 10 de julio de 2025

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 038-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 008-2025-MDLM-CDUE de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1392-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 0617-2025-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0306-2025-MDLM-GDU-SGI, de la Subgerencia de Gestión de Inversiones; el Informe N° 0162-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 0146-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0164-2025-MDLM-OGAF-OT, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 0140-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0154-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 203-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 000538-2025-INVERMET-GP, ingresado el 16 de junio del 2025 por Mesa de Partes de la municipalidad como Documento Simple N° S-12341-2025, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya coordinación esté a cargo del INVERMET, que permita establecer los términos de un cofinanciamiento para la ejecución del tramo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA DE LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO II - II ETAPA: AVENIDA LAGUNA GRANDE – JIRÓN PARACAS" – CUI N° 2175165, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 0587-2025-MDLM-GDU, de fecha 16 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Subgerencia de Gestión de Inversiones el Oficio N° 538-2025-INVERMET-GP, emitido por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a fin que emita opinión respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual adjunta la propuesta del mencionado convenio;

Que, mediante el Informe N° 0275-2025-MDLM-GDU-SGI, de fecha 17 de junio de 2025, la Subgerencia de Gestión de Inversiones informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que da opinión favorable, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 0590-2025-MDLM-GDU, de fecha 17 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Subgerencia de Obras Públicas emita opinión respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0126-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de fecha 17 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, emite opinión favorable, respecto de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0136-2025-OGPPDI-OPIMI, de fecha 20 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, ha revisado la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y realiza varias recomendaciones, entre ellas que el convenio este visado por las unidades orgánicas proponentes y por la contraparte; del mismo modo, recomienda que la Subgerencia de Gestión de Inversiones y la Subgerencia de Obras Públicas adecuen sus informes técnicos conforme a la estructura de la Directiva N°04-2024-MDLM-D;

Que, mediante el Informe N° 0284-2025-MDLM-GDU-SGI, de fecha 23 de junio de 2025, la Subgerencia de Gestión de Inversiones informa a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, que la suscripción del presente Convenio resulta favorable para nuestra Entidad, toda vez que INVERMET al ser una Unidad Ejecutora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuenta con la capacidad técnica y operativa para





Municipalidad de La Molina

ejecutar este tramo del proyecto; en ese sentido, da opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 0617-2025-MDLM-GDU, de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, que se encuentra conforme en todo sus extremos respecto a lo vertido en el Informe N° 0284-2025-MDLM-GDU-SGI, de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Informe N° 0138-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de fecha 24 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas señala que, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para la ejecución del Tramo II - II Etapa: Av. Laguna Grande - Jr. Paracas, correspondiente al proyecto CUI N° 2175165, recomendándose la gestión y formalización del citado convenio, en atención a las consideraciones expuestas en su informe;

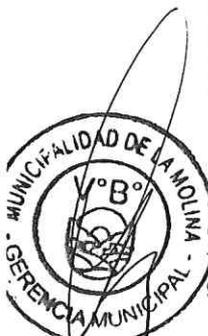
Que, mediante el Memorando N° 1312-2025-MDLM-GM, de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin que emita el informe técnico correspondiente en el ámbito de sus funciones establecidas en el artículo 23° y 26° del Reglamento de Organización y Funciones y demás normatividad aplicable, vigente, en su condición de órgano técnico de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública institucional entre otros, en nuestra Entidad;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0038-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin que emitan su opinión técnica respecto de la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorando N° 2864-2025-MDLM-OGAF, de fecha 27 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que remitió el Informe N° 0164-2025-MDLM-OGAF-OT, de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por la Oficina de Tesorería, en el cual se pronuncia favorablemente a efectos de asumir el cofinanciamiento con recursos propios de la Municipalidad Distrital de La Molina, por contar con la disponibilidad financiera correspondiente, términos que dicha unidad orgánica hace suyo en todos sus extremos, sin perjuicio de que la transferencia financiera debe cumplir las formalidades previstas en el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el Informe N° 0140-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha, 27 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que el proyecto de Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de La Molina, resulta beneficioso para la Entidad, puesto que permitirá aunar esfuerzos, capacidades y competencias a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la ejecución cofinanciada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA DEL GAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO II - II ETAPA: AVENIDA LAGUNA GRANDE – JIRÓN PARACAS" CON CUI N° 2175165, para lo cual la Municipalidad Distrital delega las competencias correspondientes al INVERMET para que, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejecute el proyecto; asimismo, señala que, la Oficina General de Administración y Finanzas, garantiza la viabilidad financiera del proyecto y también la Subgerencia de Gestión de Inversiones y la Subgerencia de Obras Públicas, las cuales son las unidades de organización competentes y coordinadores para la gestión, implementación y ejecución de la propuesta de Convenio, siendo la misma funcionalmente viable, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 464/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 0154-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa a la Gerencia Municipal, que resulta viable técnica y presupuestalmente asumir el confinamiento por el monto de S/ 12'500.000.00, conforme a lo establecido en el Proyecto de Convenio, siempre que este sea modificado en los términos señalados, y que se debe observar estrictamente el marco normativo que regula las transferencias financieras y seguir el procedimiento





Municipalidad de La Molina

correspondiente para su autorización, publicación y ejecución durante el año Fiscal 2025; en ese sentido, señala que ratifica y hace suyo en todas su extensión el Informe N° 0140-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Especifico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de La Molina, por lo que otorga opinión favorable;

Que, mediante el Oficio N° 00622-2025-INVERMET-GP, de fecha 02 de julio de 2025, ingresado por mesa de partes de la municipalidad como Documento Simple N° S-13705-2025, la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala las siguientes observaciones al Proyecto de Convenio de Cooperación Especifico:

- Falta del Acuerdo de Concejo: Se ha verificado que no se ha adjuntado el Acuerdo de Concejo que autoriza expresamente la suscripción del convenio propuesto. Este documento resulta indispensable para su validez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, se solicita remitir dicho acuerdo como requisito previo a la evaluación final del convenio.
- Terminología utilizada en la cláusula de compromisos: En el numeral 3.1.1 del proyecto de convenio, se emplea la expresión “transferencia presupuestaria” respecto al aporte económico a ser realizado por la Municipalidad Distrital de La Molina. Al respecto, se recomienda precisar el uso del término correcto, siendo este el de “transferencia financiera”, conforme a lo señalado en el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Adjuntar requisitos de la Directiva N.º 004-2020-MML-GP: Asimismo, se solicita que se adjunten los documentos establecidos en la Directiva N.º 004-2020-MML-GP, “Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 054-2020-MML/GMM. Dichos documentos comprenden, entre otros:
  - Copia de documento de identidad del representante de la contraparte
  - Copia de documento de su designación y que lo faculta para suscribir convenios.
  - Documento que apruebe la suscripción del convenio de cooperación, según corresponda;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MDLM-GDU-ZVLVDA, de fecha 03 julio de 2025; la Subgerencia de Gestión de Inversiones mediante el Informe N° 0306-2025-MDLM-GDU-SGI, de fecha 03 julio de 2025; la Subgerencia de Obras Públicas mediante el Informe N° 0162-2025-MDLM-GDSSC-SOP, de fecha 03 de julio de 2025; la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 0146-2025-MDLM-OGAF; la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, mediante el Informe N° 0140-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 0154-2025-MDLM-OGPPDI; reformularon sus opiniones en el sentido que la propuesta corresponde a una propuesta de “Convenio de Cooperación Especifico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 0203-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de conformidad al artículo 41° de la LOM, resulta viable desde el punto de vista legal que la solicitud de aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Especifico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de La Molina, sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 1392-2025-MDLM-GM, de fecha 07 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0322-2025-MDLM-OGSC y N° 0323-2025-MDLM-OGSC de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a la Comisión Conjunta, el expediente de la propuesta de Convenio Especifico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 038-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 008-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico se recomienda al Concejo Municipal aprobar la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal manera que esta autonomía radica en el derecho y la





capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 464/MDLM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual, acorde a su artículo 58°, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea encargado de la propuesta de planificación y desarrollo urbanístico del distrito; de facilitar y promover el desarrollo integral en armonía con las políticas, lineamientos, planes nacionales y regionales del desarrollo. Así como planificar y programar las inversiones desde la etapa de pre inversión hasta la etapa de ejecución a nivel de desarrollo de expediente técnico en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

Que, el numeral 5.3 del apartado V del precitado instrumento señala que, el convenio es un acuerdo de voluntades y de colaboración interinstitucional, derivado del documento suscrito entre esta entidad y la Corporación Municipal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común manifestando, a su vez, la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes;





Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del apartado VII de la Directiva N° 04-2024-MDLM-D, los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina deben tener una estructura básica detallada en dicho acápite, la misma que, según se observa en la propuesta de Convenio a ser suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha sido cumplida;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio de Cooperación Especifica entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de La Molina, permitirá aunar esfuerzos, capacidades y competencias a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la ejecución cofinanciada del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO II - II ETAPA: AVENIDA LAGUNA GRANDE – JIRÓN PARACAS" CON CUI N° 2175165, para lo cual la Municipalidad Distrital delegará las competencias correspondientes al INVERMET para que, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejecute el proyecto; asimismo, se encuentra garantizada la viabilidad financiera del proyecto, siendo que la Subgerencia de Gestión de Inversiones y la Subgerencia de Obras Públicas, serán las unidades de organización competentes para coordinar y gestionar la implementación y ejecución de la propuesta de Convenio, siendo la misma funcionalmente viable, conforme a la opinión de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Especifico entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual está compuesta de diecisiete (17) cláusulas, conforme a la propuesta presentada y al estar conforme la misma a la normativa vigente, y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de la Comisión competente, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual está compuesta de diecisiete (17) cláusulas

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero en caso no exista observación de la contraparte al texto aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ANDRES MARTIN BERMEJO DE HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo

